

ACUERDO N° 373: En la ciudad de San Luis, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil seis, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Doctores OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OSCAR EDUARDO GÁTICA Y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ

DIJERON: visto la vigencia del Acuerdo N°147/90 “Reglamento General de Biblioteca del Poder Judicial”, y la consecuente necesidad de adaptar sus disposiciones a las nuevas tecnologías hoy en uso en el ámbito del Poder Judicial, con el fin de agilizar la recolección de Fallos y Jurisprudencia para su posterior registro en base de datos propia, que posibilite, con la difusión posterior, cumplir el objetivo de hacer públicas las decisiones judiciales, como asimismo la actuación administrativa y funcional del Poder Judicial. Que todos los actos del Poder Judicial deben ser considerados como actos de gobierno de uno de los tres Poderes del Estado y como tales necesariamente deben ser públicos – salvo excepcionalísimos casos en que se impone la reserva fundada - ya que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los pilares básicos del sistema republicano, por lo que es menester adoptar las medidas necesarias para que lleguen a conocimiento de toda la población. Que estos principios han sido receptados por la Primera Conferencia Nacional de Jueces realizada en la ciudad de Santa Fe, los días 30 y 31 de marzo y 1° de abril del corriente año, que fuera convocada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conjuntamente con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Federación Argentina de la Magistratura, en la que se coincidió, además de otros aspectos puntuales, en la necesidad de crear un Centro de Información Judicial. Por ello, y en ejercicio de las funciones que le son propias;

ACORDARON: I) CREAR el CENTRO DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, designando a los Sres. Ministros Dr. Omar Esteban Uría y Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, a los efectos de que realicen las gestiones necesarias para la puesta en marcha del mismo y luego coordinen las tareas atinentes a su debido funcionamiento.-

II) PERIÓDICO JUDICIAL: DISPONER que el Centro de Información del Poder Judicial tendrá a su cargo –en un primera etapa- la publicación

del PERIÓDICO JUDICIAL, en sus dos versiones: *digital* y *gráfica*; en los que se publicarán: las noticias oficiales sobre el quehacer de todo el Poder Judicial de la Provincia, incluidos el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento; los Acuerdos y Resoluciones de interés general; todos los sumarios correspondientes a las sentencias definitivas e interlocutorias de todos los Juzgados y Tribunales de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia que se consideren de interés.- El ingreso a los textos completos de dichos fallos será organizado por la Secretaría de Informática, en la versión digital del periódico.-

III) PROCEDIMIENTOS: DISPONER que la Secretaría de Informática genere carpetas compartidas dedicadas, cuya información actualizará quincenalmente, para que –una vez firmados- en ellas guarden: la Secretaría Administrativa y la Dirección Contable del Superior Tribunal, los Acuerdos y Resoluciones de interés general que generen; la Secretaría Administrativa del Instituto de Capacitación, las noticias oficiales del quehacer del Poder Judicial; la Secretaría Judicial del Superior Tribunal, las Secretarías de las Cámaras de Apelaciones y las Secretarías de todos los Juzgados de Primera Instancia de todos los fueros en las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia, los fallos que se dicten en las respectivas dependencias y los sumarios de aquellos decisorios que se consideren de interés particular. A los efectos del cumplimiento de la obligación precedente, por estar destinados también a la base de datos en construcción, deberán guardarse todos los fallos (con los sumarios si corresponde) firmados y salidos a despacho, sin esperar que queden firmes.

IV) RESPONSABILIDAD EDITORIAL: DISPONER que la ejecución de la versión gráfica, estará a cargo de la Dirección de Biblioteca y Fallos; la ejecución de la versión digital, a cargo de la Secretaría de Informática; la redacción de la sección de Doctrina, Fallos y Jurisprudencia, estará a cargo del Dr. Javier Camargo.

V) DISPONER que la Secretaría de Informática, a través de sus ULG de Villa Mercedes y de Concarán, instrumenten e instalen los recursos necesarios en los equipos informáticos destinados al cumplimiento del presente Acuerdo.

VI) DISPONER que el PERIÓDICO JUDICIAL reemplazará a la REVISTA DEL PODER JUDICIAL y será de distribución gratuita, debiendo comunicarse a la Dirección Contable para la correspondiente previsión de gastos.

VII) Comuníquese, dése a publicidad, y archívese.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando los
Señores Ministros por ante mi, doy fe.